

UGEL San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04597-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

04 SEP 2023

VISTO; el proceso Administrativo N° 00067-2022 seguido a la docente RIVERA ROJAS NOLDA EDITH por haber transgredido los principios de probidad e idoneidad, al ganar la plaza docente en la I.E N° 16466 “San Francisco”, por la incorporación de Constancia de Egreso no otorgada por la Universidad Particular de Chiclayo, en currículo vitae dentro de los procesos administrativos de contratación por concurso público de mérito en el año 2021 y de contratación por evaluación por expediente en el año 2022, con Resolución Directoral N° 02336-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 07 de marzo del año 2023.

CONSIDERANDO:

Con resolución Directoral N° 02336-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 07 de marzo del año 2023, se ha dispuesto sancionar con **DESTITUCION**, del cargo de docente a la profesora RIVERA ROJAS NOLDA EDITH, *por haber transgredido el artículo 6° inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, infracción considerada por remisión del artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED.*

Qué, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, ha cumplido con notificar personalmente la Resolución Directoral N° 02336-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de conformidad con lo establecido en Art. 21 del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo¹, a la docente sancionada, con cédula de notificación de fecha 23 de julio del año 2023 a horas 11:00 am.

¹ TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Art 21.1 – Régimen de la Notificación Personal.



Qué, el plazo para interponer recursos administrativos, es de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido por el art 218°, del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo²; siendo así, el plazo para impugnar recurso de apelación, reconsideración o revisión de ser el caso, venció el día 15 de agosto del año 2023.

Que, en merito a lo antes señalado, la docente no ha impugnado la Resolución Directoral N° 02336-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, con la cual se le sanciona con **DESTITUCION de la función docente**. En consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR CONSENTIDA, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02336-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI**, a través de la cual se sanciona a la docente investigada **NOLDA EDITH RIVERA ROJAS**, *por haber transgredido el artículo 6° inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, infracción considerada por remisión del artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED.*

Artículo 2°. - **ARCHIVASE** definitivamente los actuados y notifíquese a los procesales para que pongan a salvo su derecho si lo creen conveniente HS.

Artículo 3°. - **NOTIFIQUESE**, con copia del acto resolutivo al administrado para que haga valer su derecho de defensa conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
Director de la Ugel San Ignacio

² TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Art 218.1 – Recursos administrativos.